RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 080-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente de adicional 01 del Contrato N° 030-2022-MDCC, para la adquisición de insumos para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa Ítem III – Leche Evaporada Entera de Mínimo 400 Grados; el Informe N° 435-2024/MDCC/SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; el Informe N° 064-2024-GDS-MDCC de la Gerencia de Desarrollo Social; el Contrato N° 030-2022-MDCC; la Orden de Compra N° 00399 de fecha 26 de febrero del 2024; el Informe N° 469-2024/MDCC-GAF-SGLA, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001322, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto; el Informe N° 475-2024/MDCC-GAF-SGLA, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; el Informe Legal N° 102-2023-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."*;

Que, así, el numeral 34.2 del mismo articulado señala que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*; precisando en el numeral 34.3 del artículo 34 del mismo cuerpo normativo que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."* (el subrayado es agregado);

Que, de la misma forma, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."* (el subrayado es agregado);

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del mismo cuerpo reglamentario ordena que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 015-2020/DTN, delinea que: *"Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato"*; acotando que: *"De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, **ordena** su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas."*; finalmente termina precisando que: *"(...) Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento."*;

Que, con fecha 29 de marzo del 2022, luego del procedimiento regular para la adjudicación simplificada N° 007-MDCC – Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 005-2021-MDCC, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribió el Contrato N° 030-2022-

MDCC con el contratista ALIMENTOS TALU SAC para la adquisición de insumos para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa Ítem III – Leche Evaporada Entera de Mínimo 400 Grados, por el monto ascendente a S/ 1'077,360.00 (Un millón setenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 24 (veinticuatro) meses, de acuerdo al cronograma de entrega que la cláusula quinta del mencionado contrato señala;

Que, mediante informe N° 435-2024/MDCC/SGLA (fojas 03) la Sub Gerencia de Logística informa a la Gerencia de Desarrollo Social que se encuentra por culminar el plazo de ejecución contractual del Contrato N° 030-2022-MDCC suscrito con el objeto de adquirir insumos de programa vaso de leche, específicamente el ITEM III LECHE EVAPORADA ENTERA DE MÍNIMO 400 GRAMOS; recomendando al área usuaria que tome acciones correspondientes a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de los usuarios;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 064-2024-GDS-MDCC (fojas 01), comunica a la Gerencia de Administración Financiera y Gerencia Municipal que, de acuerdo a los lineamientos técnicos para la ración de beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, la misma debe contener tres alimentos: enriquecido lácteo, hojuela de cereales y leche evaporada entera; no obstante señala que, a la fecha se cuenta con los dos primeros ítems hasta el mes de mayo del presente año, no así respecto a la leche evaporada entera cuyo Contrato N° 030-2022-MDCC está por vencer; por tanto, a fin de cautelar la atención a los beneficiarios necesitados del distrito recomienda una prestación adicional del mismo bien por un periodo de dos meses, estos son: mes de abril con fecha de atención en almacén 27 de marzo del 2024; y, mes de mayo con fecha de atención 30 de abril del 2024; todo ello de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, por medio del Informe N° 469-2024/MDCC-GAF-SGLA (fojas 13), la Gerencia de Logística y Abastecimientos en atención al Informe N° 064-2024-GDS-MDCC y al numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Certificación Presupuestal, para la ejecución de la prestación adicional al Contrato ° 030-2022-MDCC para la adquisición de insumos para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa Ítem III – Leche Evaporada Entera de Mínimo 400 Grados, por el monto de S/ 89,780.00 (ochenta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 soles) a fin de proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley; especificando que: *"(…) el contrato concluye con la conformidad de la última prestación más el pago correspondiente; por lo cual el contrato se encontraría vigente."* (el subrayado es agregado);

Que, a través de la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001322, de fecha 14 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, CPC. Hans Coaguila Núñez, otorga certificación presupuestal por S/ 89,780.00 (ochenta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 soles) para el adicional de la leche evaporada entera;

Que, con Informe N° 475-2024/MDCC-GAF-SGLA, como personal calificado del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, CPC. Ana Cecilia Choque Santos, da a conocer a Gerencia Municipal que: *"El plazo de ejecución de la prestación según contrato es de abril 2022 a marzo 2024 según contrato suscrito."*, solicitando, en atención a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 030-2022-MDCC, por el monto de S/ 89,780.00 (ochenta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 soles) para la adquisición de insumos para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa Ítem III – Leche Evaporada Entera de Mínimo 400 Grados, conforme al siguiente detalle:

	CANTIDAD MENSUAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	
Abril	13400	Tarro	S/ 3.35	S/ 44,890.00
Mayo	13400	Tarro	S/ 3.35	S/ 44,890.00
				S/ 89,780.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de prestación adicional al Contrato N° 030-2022-MDCC presentado, deriva el Informe Legal N° 102-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quién en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica considera que: *"(…) el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha prescrito en su artículo y numeral 157.1 Adicionales y Reducciones "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", ese sentido de la evaluación del contrato de servicios N° 030-2022-MDCC que deviene de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDCC derivada de la Licitación Pública N° 005-2021-MDCC se extrapola que el monto total establecido en la cláusula cuarta del contrato asciende a S/ 1,077,360.00 (Un millón setenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles) por lo que las prestaciones adicionales no deben superar el 25% de tal monto (…)"*, para cuyos efectos de clarificar la incidencia de modificación total del referido contrato, desarrolla el siguiente cuadro a detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRACTUAL	1,077,360.00	100 %
PRESTACIÓN ADICIONAL	89,780.00	8.33 %
TOTAL, INCIDENCIA DE MODIFICACION DEL CONTRATO	1'167,140.00	8.33 %

Que, tras el mencionado análisis, el citado profesional en el informe legal descrito en el anterior párrafo considera que: *"(…) es PROCEDENTE, mediante Resolución de Gerencia Municipal se APRUEBEN las prestaciones adicionales al Contrato de servicios 030-2022-MDCC para*

la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa Item III – Leche Evaporada Entera de Mínimo 400 gramos" para que sea ejecutada en los meses de abril y mayo de 2024 por el monto de S/ 89,780.00 (Ochenta y nueve mil setecientos ochenta soles) debiendo ejecutarse cumpliendo en forma estricta los procedimientos legales correspondientes"; como se aprecia a fojas 25 y 26 del presente expediente administrativo;

Que, conforme discurre de los informes técnicos y legales precedentes, la prestación adicional al Contrato N° 030-2022-MDCC, para la adquisición de insumos para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa Ítem III – Leche Evaporada Entera de Mínimo 400 Grados, se encuentra técnicamente sustentado y cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 21), delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional 01 al Contrato N° 030-2022-MDCC, para la *"Adquisición de insumos para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa Ítem III – Leche Evaporada Entera de Mínimo 400 Grados"*, por el monto ascendente a la suma de S/ 89,780.00 (ochenta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 soles) el cual representa un porcentaje de incidencia de 8.33%, sustentado estrictamente en los informes técnicos e informe legal que forman parte del expediente administrativo que da origen a la presente resolución, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRACTUAL	1,077,360.00	100 %
PRESTACIÓN ADICIONAL	89,780.00	8.33 %
TOTAL, INCIDENCIA DE MODIFICACION DEL CONTRATO	1'167,140.00	8.33 %

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar la adenda correspondiente para la modificación del Contrato Nº 030-2022-MDCC; asimismo, requiera al contratista ampliar el monto de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el plazo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de adicional al Contrato N° 030-2022-MDCC, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL